

JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y HABILITACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES SANCIONADOS BAJO LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE, QUE CUMPLEN SANCIÓN EN RÉGIMEN CERRADO Y DE INTERNACIÓN PROVISORIA EN CIP CRC LIMACHE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SENAME ID 1823-4-LE24.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

FUNDACION REINVENTARSE

En Valparaíso, a 25 MAR 2024, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante SENAME, servicio dependiente del Ministerio de Justicia, rol único tributario N° 61.008.000-6, representado por su Directora Regional (S) doña **GISSELA ANDREA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Aldunate N° 1693, Región y Comuna de Valparaíso, por una parte; y, por la otra, **FUNDACION REINVENTARSE**, RUT N° 65.070.018-k, representada legalmente por **BERNARDO RAÚL VÁSQUEZ BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio ubicado en calle dos 9417, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "CONTRATANTE", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 094, de 18 de marzo de 2024, de la Dirección Regional de SENAME, de la Región de Valparaíso, se adjudicó al oferente **FUNDACION REINVENTARSE**, la licitación pública para la contratación del servicio de Formación y Habilitación ocupacional para jóvenes sancionados bajo la ley de responsabilidad penal adolescente, que cumplen sanción en régimen cerrado y de internación provisoria en CIP CRC Limache, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso, del Servicio Nacional de Menores, cuyas bases fueron publicadas con fecha 26 de febrero de 2024 en el portal www.mercadopublico.cl, junto a los antecedentes, bajo el ID 1823-4-LE24.

SEGUNDO: Por el presente acto, la contratante se compromete a prestar el servicio de "Formación y Habilitación ocupacional para jóvenes sancionados bajo la ley de responsabilidad penal adolescente, que cumplen sanción en régimen cerrado y de internación provisoria en CIP CRC Limache, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso, del Servicio Nacional de Menores".

El servicio tendrá las características señaladas en las Bases administrativas y sus anexos de la licitación que dio origen al presente contrato y la propuesta técnica y económica del oferente adjudicado.

TERCERO: Del contenido del contrato. Se entenderá que forman parte del contrato las bases administrativas y especificaciones técnicas, las consultas, aclaraciones y las respuestas a ellas y la propuesta técnica y económica del oferente adjudicado.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

El contratante deberá ejecutar los servicios que se le encomienden en virtud del presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad, el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que le pudiere corresponder a sus dependientes.

En todo caso, en aquellas situaciones en que se produzca pugna entre las disposiciones de los textos señalados precedentemente, primarán las estipulaciones del presente contrato.

CUARTO: El servicio de Formación y Habilitación ocupacional para jóvenes sancionados bajo la ley de responsabilidad penal adolescente, que cumplen sanción en régimen cerrado y de internación provisoria en CIP CRC Limache, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso, del Servicio Nacional de Menores, por parte del contratante deberá reunir las siguientes características y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

I. OBJETIVO GENERAL

Favorecer procesos de reinserción social de jóvenes que actualmente cumplen sanción y/o medida en el Centro de Régimen Cerrado y de Internación Provisoria Limache (en adelante CIP CRC Limache) de la región de Valparaíso, a través de un programa que favorezca la adquisición de habilidades y/o capacidades para insertarse en el mundo laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

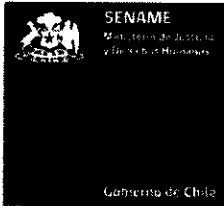
- Implementar un dispositivo de intervención con ente capacitador u oferente, quien en conjunto con SENAME, permita la capacitación en áreas específicas y de interés de los jóvenes y adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida o sanción en el CIP CRC Limache, entregando herramientas que permitan una ocupación e inserción laboral una vez egresado del Centro.
- Desarrollar programas de formación de oficio al interior del CIP CRC Limache, complementando así la oferta programática especializada
- Sistematizar la experiencia en todas sus fases, desde la formación, intermediación y acompañamiento laboral y ocupacional de los jóvenes.

III. ALCANCE:

Se considera como destinatarios del servicio formativo y de habilitación laboral a un máximo de 120 jóvenes, que se encuentran cumpliendo sanción o medida en el CIP CRC Limache, establecida bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

El servicio formativo y de habilitación laboral tendrá una duración de 1 año a contar de la total suscripción del contrato, y cada periodo tendrá una duración de seis (6) semanas y constará, a lo menos, de 90 horas cronológicas distribuidas de lunes a viernes en jornadas diurnas y/o vespertinas; con grupos de máximo de 06 jóvenes.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

Los adolescentes y jóvenes que podrán ser parte del servicio formativo y de habilitación laboral serán aquellos que se encuentren vigentes y tengan una sanción o medida superior a los 60 días. El proceso de evaluación y selección de los/las participantes, será responsabilidad del equipo técnico del CIP CRC Limache A los adolescentes y jóvenes seleccionados a participar del programa se les solicitará una carta compromiso de participación, generando así un compromiso con la actividad desarrollada, y deberá ser firmada con anticipación al inicio del taller. Estos documentos deberán ser evaluados en base a la motivación, interés y voluntariedad del adolescente y/o joven por incorporarse a este proceso formativo.

IV. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

El adjudicatario deberá ejecutar un servicio formativo y de habilitación laboral en el área "Técnicas de armado y desarmado de motores".

En esta línea de formación, el taller se ejecutará en ciclo anual para todas las casas del Centro, y la infraestructura (espacio físico, salas, baños, entre otros) para la ejecución del curso será aporte de SENAME, lo mismo que horas profesionales de Terapeuta Ocupacional para ejecutar módulo de apresto laboral. El adjudicatario debe contar con el equipamiento pertinente.

El adjudicatario deberá acreditar el equipamiento pertinente, de acuerdo a lo señalado en la.

El servicio formativo y de habilitación laboral debe considerar los siguientes aspectos técnicos:

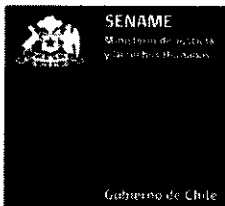
a) Fase Formativa



Ejecutar programa formativo y habilitación laboral en Taller de armado y desarmado de motores de acuerdo al siguiente modelo de habilitación laboral:

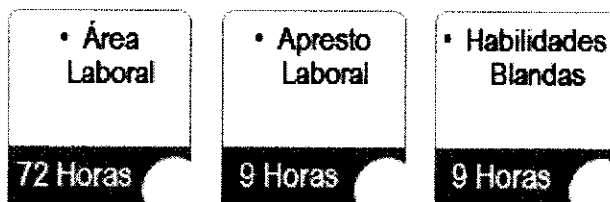
El ciclo de ejecución del taller será de 6 semanas con un total de 90 horas cronológicas distribuidos en los tres módulos (área laboral, apresto laboral y habilidades blandas), distribuidos de lunes a viernes en jornadas de mañana y/o tarde con un máximo de 3 horas diarias, de manera sucesiva durante el año; los ciclos serán para un máximo de 06 jóvenes por grupo.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

Las horas lectivas y prácticas de cada módulo se distribuyen de la siguiente forma:



b) Personal Requerido

La ejecución del modelo formativo requiere de a lo menos los siguientes profesionales y los requisitos expresados:

- Encargado y/o Director de Proyecto,
Con experiencia mínima de 1 año comprobable en liderar este tipo de proyectos.
- Relator/a de oficio,
Título técnico y/o universitario sobre la materia a impartir.
Experiencia comprobable como relator/a con población vulnerable o infractores de ley (adultos y/o adolescentes) de a lo menos 1 año.
- Profesor/a de educación física
Título profesional del área de la pedagogía
Experiencia comprobable en trabajo con población vulnerable o infractores de ley (adultos y/o adolescentes) a lo menos 1 año.

V. REQUERIMIENTOS ESPECIALES

- Se solicita incorporar reuniones de coordinación con equipo técnico del Centro, con un mínimo de una hora mensual en dependencias del Centro. Estas secciones no serán contabilizadas dentro de las horas de talleres.
- Dadas las características de los beneficiarios/as de los talleres, los horarios, sesiones a la semana, plazo de ejecución máximo, inicio y cierre de actividades podrán ser modificados, informando a Director de proyecto de dichos cambios de manera oportuna.
- La movilización del personal del proyecto deberá ser de cargo del oferente.

VI. MATERIALES

Será responsabilidad del oferente proporcionar los equipos, insumos y materiales necesarios para la implementación del taller y gastos asociados al traslado de estos.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

VII. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE RESPALDO

Los relatores y profesores deberán trabajar con la siguiente documentación durante la ejecución de los talleres, para luego ser entregada a profesional responsable de la Unidad Técnica del Centro como verificador de la realización de la actividad y de su implementación

- Participación: Planillas de asistencia
- Satisfacción del beneficiario: Encuesta
- Informe final de actividad
- Actas de reuniones de coordinación mensual

VIII. OTRAS NORMAS

a) Normativa Legal

Todo lo concerniente a relatores, instructores y/o formadores/coordinadores u otras personas que actúen por cuenta del oferente en el desarrollo de los programas de capacitación, son de su exclusiva responsabilidad y deberán dar cumplimiento a las normas laborales vigentes

b) Enfoque de Género y buen trato

Los contenidos de los cursos en oficio, deberán plantearse con claridad, sin lenguaje sexista ni discriminaciones de ningún tipo y contemplar lenguaje inclusivo. Además, el oferente deberá establecer mecanismo para promover el buen trato entre relatores/as y participantes y establecer protocolo para promover la sana convivencia y abordaje de conflictos.

Los materiales educativos, didácticos y documentos técnicos de apoyo deberán incluir lenguaje inclusivo, poniendo atención en no utilizar estereotipos de género, no transmitir prejuicios sobre lo que hombres y mujeres deben hacer en los ejemplos a utilizar, teniendo la precaución de que sean acorde a intereses generales, evitando las referencias a aquellos ámbitos que son tradicionalmente más masculinos.

c) Normativa interna

La normativa interna y protocolos de actuación de Centros Privativos de libertad de SENAME, así como, protocolos sanitarios existentes serán entregados por equipo SENAME.

IX. ELEMENTOS DE INGRESO PROHIBIDOS

Se informa al oferente que se adjudique la presente licitación que, se encuentra terminantemente prohibido el ingreso al área del Anillo de Seguridad y al Centro en general los siguientes elementos:

1. Bebidas alcohólicas
2. Drogas, estupefacientes o sustancias tóxicas





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

3. Dinero
4. Todo tipo de elementos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas (elementos corto punzantes que no tengan relación con los trabajos a realizar, encendedores, fósforos o similares, etc.) y todo otro elemento que Gendarmería considere peligroso para su ingreso.
5. Teléfonos celulares, buscapersonas, radio comunicadora (salvo si hay expresa autorización del Jefe de Destacamento de Gendarmería) y, en general, todo tipo de equipo de comunicación de la misma naturaleza.
6. Cargadores y chips de teléfonos celulares
7. Cámaras fotográficas – todo tipo – cámaras filmadoras y grabadoras de cualquier tipo
8. Armas de fuego, municiones, explosivos y armas blancas
9. Prendas de uniformes de las fuerzas armadas, carabineros, gendarmería de Chile
10. Tarjetas de crédito de cualquier tipo (bancarias o comerciales) y tarjetas de prepago telefónico.
11. Documentos bancarios y de más de una UTM en efectivo
12. Lentes largas vista
13. Billetes o monedas falsos o monedas extranjeras
14. Bebidas energizantes y similares
15. Cordeles, sogas, y otros similares que no tengan directa relación con las obras a realizar
16. Botellas de vidrios o cortantes.
17. Solo se permitirá comidas perecibles y alimentos congelados, ambos de cualquier tipo que sean de consumo personal.
18. Zapatos con plataforma o puntas de fierro. Se exceptúan los zapatos de seguridad para realizar los trabajos.

El ingreso de cualquiera de estos elementos sin la correspondiente autorización, dará derecho a Sename a poner término anticipado al convenio.

QUINTO: De la duración. Se estima, que el contrato a que dé origen la presente licitación comenzará a regir dentro los 5 días hábiles desde su suscripción, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, previa coordinación entre las partes. El inicio de las labores deberá coordinarse con la contraparte técnica, y sólo podrá ser modificado en razón de necesidades del Sename, previa coordinación con el oferente adjudicado, siempre que existan motivos plausibles para ello.

La presente contratación tendrá vigencia de **1 año a contar del inicio de la ejecución de los servicios contratados o hasta la utilización del monto máximo previsto para esta contratación, fecha en la cual deberán encontrarse ejecutadas todas las obligaciones contratadas.**

Su vigencia estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria de cada año.

SEXTO: Monto y Forma de Pago. El Servicio Nacional de Menores pagará al contratante un monto total **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos) Exento de impuesto.**





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

El Centro pagará al contratante de manera mensual y, una vez que se encuentre emitida la respectiva orden de compra, enviada la factura o la boleta de honorarios en caso que corresponda, y que se encuentren ejecutadas las obligaciones que son materia del contrato, aprobadas, previamente por la Jefa Administrativa del CIP CRC Limache, dentro de los 30 días hábiles de recepcionada la respectiva factura o boleta, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución del SENAME que haya aprobado el contrato.

A cada factura deberá adjuntarse un certificado emanando de la Dirección del Trabajo, que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante y previa aprobación para tales efectos, además se deberá adjuntar un CHECK LIST, proporcionado por cada Centro para efectuar un mejor control del servicio ofertado.

SEPTIMO: Delimitación de responsabilidad. El equipo de personas dispuestas por el oferente adjudicado para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con SENAME, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El contratante será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o a la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

OCTAVO: Del Término anticipado del contrato.

i. Término de contrato de mutuo acuerdo entre las partes:

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

ii. Término del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, el Servicio Nacional de Menores podrá, mediante notificación escrita al contratante, resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en todo o parte, y en ambos casos con indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo señalado, se consideran causales de **incumplimiento grave de las obligaciones**, las siguientes:

- El contratante no presta los servicios o no entrega los bienes en los plazos estipulados.
- El contratante presta los servicios o ejecuta las prestaciones en forma deficiente, situación que será calificada por el SENAME.
- El contratante no cumple por hechos que le son imputables a él o a sus dependientes, cualquiera otra de sus obligaciones contraídas.

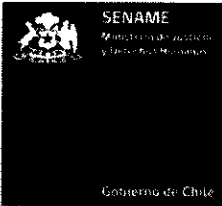




JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

- El contratante no subsana su incumplimiento dentro del plazo que para ello le otorgue SENAME, en caso de concederse.
- El contratante no pague las cotizaciones previsionales, remuneraciones y todas las otras prestaciones que legalmente correspondan al trabajador.
- Por malos tratos físicos o de palabra para con funcionarios del Servicio y/o sujetos de atención del servicio, ya sea del contratista o su personal, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del contrato, que hayan significado la aplicación de multas totales por un valor superior al 15% del valor total del contrato.
- Cuando se realice cambio del personal constantemente, por hechos imputables al oferente, o cuando no se informen de manera oportuna los cambios de empleados/as.
- El contratante no cumple cualquiera otra de sus obligaciones contraídas.
- Término o disolución de la Persona Jurídica.
- Si el adjudicatario o sus dependientes, incurrieren en conductas que impidan el buen funcionamiento de los/las funcionarios/as de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME.
- Ingreso de elementos prohibidos. Se informa al oferente firmante que se encuentra terminantemente prohibido el ingreso al área del Anillo de Seguridad y al centro en general, los siguientes elementos:
 - Bebidas alcohólicas.
 - Drogas, estupefacientes o sustancias tóxicas.
 - Dinero.
 - Todo tipo de elementos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas (elementos cortopunzantes que no tengan relación con los trabajos a realizar, encendedores, fósforos o similares, etc.) y todo otro elemento que Gendarmería considere peligroso para su ingreso.
 - Teléfonos celulares, buscapersonas, radio comunicadora (salvo si hay expresa autorización del Jefe de Destacamento de Gendarmería) y, en general, todo tipo de equipo de comunicación de la misma naturaleza.
 - Cargadores y chips de teléfonos celulares.
 - Cámaras fotográficas-todo tipo-, cámaras filmadoras y grabadoras de cualquier tipo.
 - Armas de fuego, municiones, explosivos y armas blancas.
 - Prendas de uniformes de las fuerzas armadas, carabineros, gendarmería de Chile.
 - Tarjetas de crédito de cualquier tipo (bancarias o comerciales) y tarjetas de prepago telefónico.
 - Documentos bancarios y de más de una U.T.M. en efectivo.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

- Lentes largas vista.
- Billetes o monedas falsos o monedas extranjeras.
- Bebidas energizantes y similares.
- Cordeles, sogas y otros similares que no tengan directa relación con las obras a realizar.
- Botellas de vidrios o cortantes.
- Solo se permitirá comidas perecibles y alimentos congelados, ambos de cualquier tipo que sean de consumo personal.
- Zapatos con plataformas o puntas de fierro. Se exceptúan los zapatos de seguridad para realizar los trabajos.

iii. Demás causas legales y reglamentarias:

Sin perjuicio de lo ya señalado, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

iv. Término del contrato por insolvencia:

El SENAME podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

v. Término unilateral:

Cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, dando a la otra, un aviso por escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

vi. Falta de idoneidad, veracidad y/o autenticidad:

Se podrá poner término al contrato, en caso que se determine que uno o más documentos acompañados en la propuesta no den fe de su contenido o de lo ahí declarado, para lo cual tendrá las más amplias facultades para determinar su idoneidad, veracidad y/o autenticidad. La contraparte técnica del contrato emitirá un informe fundado, en el cual dejará constancia de los hechos y de el/los medios por los cuales comprobó la falta de idoneidad, veracidad y/o autenticidad del o los documentos cuestionados.

PROCEDIMIENTO DE TERMINO ANTICIPADO:

De la decisión de poner término al contrato, se notificará al contratista por cualquier medio escrito idóneo que asegure la comunicación; ya sea por medio de anotación en el libro de servicio, correo electrónico o carta certificada; dejando constancia de la circunstancia que motivaron la decisión, la fecha y hora de la notificación. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 05 días hábiles, desde la notificación de la comunicación, para efectuar sus descargos, por escrito, dirigido a la contraparte técnica.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

Si la contraparte técnica estimare que los descargos no justifican la infracción, la decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, la cual se entenderá notificada al contratista transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del reglamento de la Ley N° 19.886, y se remitirá copia de la resolución a su domicilio por medio de carta certificada para efectos de publicidad.

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del estado.

Encontrándose firme y ejecutoriada la resolución que pone término al contrato, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y/o sobre los estados de pagos que estuvieran pendientes; cuando el término haya sido imputable al contratista.

NOVENO: Contraparte técnica. La contraparte técnica del Servicio Nacional de Menores será la Jefa Administrativa del CIP-CRC Limache dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, o quien la subroge en caso de ausencia, quien tendrá las siguientes funciones: Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato. Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios y/o productos convenidos. Autorizar los pagos correspondientes, previa certificación de conformidad de los servicios y/o productos convenidos. Certificar e informar por escrito, cualquier incumplimiento por parte del contratista, para efectos de la aplicación de multas, hacer efectiva la garantía correspondiente, término del contrato u otros efectos previstos en las bases de licitación. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del contrato. Las demás que le encomienden las presentes bases y el contrato.

DÉCIMO: Será requisito previo para la celebración del contrato, que el representante legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o la persona natural adjudicataria, acompañe un certificado de antecedentes laborales y previsionales vigente a la época de suscripción del contrato, emitido por la Dirección del Trabajo, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que se detalla en el respectivo contrato y las consultas de inhabilidades para trabajar con menores de los/as trabajadores/as que ingresarán a ejercer funciones, quienes no podrán encontrarse inhabilitados/as.

En el caso de las UTP, cada integrante deberá cumplir con las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, en los términos dispuestos por la Ley de Compras, y Reglamento y estas bases, debiéndose acompañar los certificados de todos los integrantes.

En el evento que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún Registro por incumplimiento laboral o previsional, o bien no acompañe los referidos certificados no podrá contratar con el





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

SENAME mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte, para lo cual contará con un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación de la resolución adjudicataria.

DÉCIMO PRIMERA: Las multas serán aplicadas por la contraparte técnica, en donde se indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicatario por escrito, ya sea de forma personal, dejando registro en acta escrita, o mediante carta certificada; pero siendo siempre prioritario la primera forma de notificación.

Procedimiento para la Aplicación de Multas:

El servicio aplicará administrativamente multas al adjudicatario, que corresponderán a un valor expresado en UTM, (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta). A continuación, se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

- Multa de 0,5 UTM por cada día de retraso en el inicio de la ejecución de las labores contratadas, con un tope máximo de 3 UTM.
- Multa de hasta 5 UTM por entrega de un servicio deficiente.
- Si el contratista utiliza materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos en las Especificaciones Técnicas, o en su defecto, que no haya sido de aquellos autorizados por el servicio, la multa será de 2 UTM por cada vez que sea sorprendido. Hasta un máximo de 6 UTM.
- Se multará con una (1) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con funcionario/a y/o Público en general. Hasta un máximo de 3 UTM.
- Otros incumplimientos, serán sancionados con una multa de 1 UTM, por evento, lo que será determinado a discrecionalidad del SENAME.

Descargos a las infracciones.

El adjudicatario podrá realizar descargos respecto de la notificación de la infracción, para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la contraparte técnica, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, contados desde la fecha de notificación por escrito. En dichos descargos deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación.

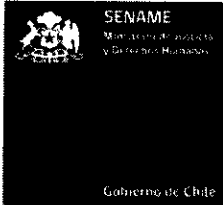
Resolución de los descargos a las infracciones:

La contraparte técnica resolverá sobre los descargos a la anotación de la infracción registradas por escrito, para lo cual, según su criterio, determinará si la justificación del contratista procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.

Rechazo de los descargos:

El rechazo total de los descargos significará cursar la multa completa al adjudicatario.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

Se aplicará este procedimiento cuando la deficiencia sea responsabilidad directa y total del contratista y la justificación utilizada por éste en la apelación, sea considerada técnicamente improcedente, es decir, que dicha justificación no se acepta.

Aceptación de los descargos:

La aceptación total de los descargos significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Asimismo, se podrán aceptar parcialmente los descargos, debiendo evaluar una sanción proporcional.

Aplicación de multas:

La contraparte técnica, emitirá un informe de la procedencia o no de los descargos; el que será remitido a la Directora Regional (s) quien resolverá respecto de su aceptación, aceptación parcial, o rechazo total; y procedencia final de la aplicación de la multa o no; cuando fuese solicitada por la contraparte técnica. Procediendo a remitir los antecedentes a la unidad jurídica para que elabore el acto administrativo correspondiente, en caso de aplicación.

Pago de las multas:

Las multas podrán hacerse efectivas, en el siguiente orden, con cargo a:

- a) En un plazo no mayor a 30 días corridos posterior a la publicación de la resolución que aprueba la aplicación de la multa, el contratista deberá realizar una transferencia a la cuenta bancaria del Servicio Nacional de Menores, por el monto referido en dicha resolución.
- b) A los estados de pago que estuvieren pendientes.
- c) Si no se produjese la transferencia en dicho plazo, el servicio estará capacitado para hacer cobro de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato y descontar de ese monto la multa cursada.

Tope de las multas:

Se establece que el monto tope máximo para cursar multas en su conjunto, no podrán exceder del 15% del valor total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA. Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Pago de Obligaciones Laborales y Sociales de los Trabajadores, y multas derivadas del incumplimiento del contrato.





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, del pago de las multas que deban cursarse durante la ejecución del contrato y, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del adjudicatario, en conformidad al artículo 11 de la Ley 19.886, el proveedor seleccionado deberá entregar, como condición previa para la suscripción del contrato, una Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria o Certificado de Fianza, o cualquier otro documento, pagaderos a la vista e irrevocables, con oficinas en Santiago de Chile, a la orden o a favor según corresponda, del **"Servicio Nacional de Menores", RUT 61.008.000-6**, por un monto equivalente al **5%** del monto total del contrato, **con una vigencia de 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del contrato**, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato respectivo, pago de multas cursadas, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.

El documento de garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Pago de Obligaciones Laborales y Sociales de los Trabajadores, y multas derivadas del incumplimiento del contrato, de licitación pública denominada "servicios de Formación y Habilitación ocupacional para jóvenes sancionados bajo la ley de responsabilidad penal adolescente, que cumplen sanción en régimen cerrado y de internación provisoria en CIP CRC Limache, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME", o en su defecto el ID de la presente licitación.**

En el evento que dicho documento corresponda a una póliza de seguro, esta deberá ser pagadera a primer requerimiento y a la vista. Dicho documento se remitirá a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional, para los fines que procedan, y una copia a la Unidad Jurídica de la Dirección Regional, para su visación.

Este documento de garantía será devuelto una vez vencido su plazo de vigencia y terminado el contrato, cumplidas las obligaciones que impone y efectuadas las liquidaciones que fueran pertinentes, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente.

En caso que el adjudicatario no entregue la garantía antes mencionada, se entenderá que se desiste de la oferta, procediéndose a readjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada o a rechazar todo el resto de las ofertas, según el Servicio Nacional de Menores lo estime conveniente.

Las prórrogas o renovaciones de la garantía otorgada por el adjudicatario deberá realizarlas dentro de los treinta días corridos antes del vencimiento de la garantía que se prórroga o renueva.

En caso que el contratante no renueve las garantías dentro del plazo mencionado, se le retendrán los pagos por los servicios prestados hasta que no dé cumplimiento a la prórroga o renovación de la garantía señalada precedentemente. La no entrega del respectivo documento de garantía, facultará al SENAME, para poner término anticipado del contrato.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando el precio de la oferta presentada por un interesado sea menor al 50% del precio presentado por el





JUSTICIA Y REINSERCIÓN JUVENIL

proponente que le sigue, y se verifique por parte del licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, el SENAME podrá, a través de una resolución fundada, adjudicar a la primera oferta solicitando una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la proposición que sigue.

DÉCIMO TERCERA: Prohibición de subcontratar. El adjudicatario no podrá subcontratar la ejecución del contrato con terceros.

DÉCIMO CUARTA: Prohibición de cesión. El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

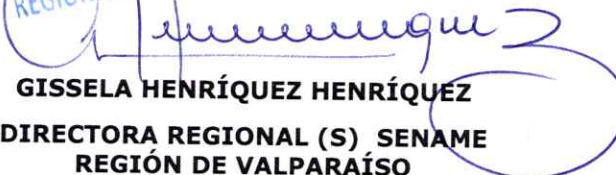
DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando dos (2) en poder de SENAME y uno (1) en poder del contratante.

DÉCIMO SÉPTIMA: La personería de doña **GISELA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**, para representar al Servicio Nacional de Menores consta en Resoluciones N°032/B de 2007, y la Resolución Exenta RA N° 263/208/2024, de fecha 10 de enero de 2024 y RA 263/601/2024, de 17 de enero de 2024, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **BERNARDO RAÚL VÁSQUEZ BUSTOS**, consta en escritura pública a fojas 6567 a 6573, N° de repertorio 26.814, de fecha 16 de octubre de 2020, otorgada en la décimo novena Notaría de Santiago, de don Pedro Reveco Hormazabal.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO


GISELA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SENAME
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Bernardo Vasquez Bustos
Firmado digitalmente por Bernardo Vasquez Bustos
Fecha: 2024.03.25 15:21:15 -03'00'
BERNARDO RAÚL VÁSQUEZ BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REINVENTARSE